



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Radicación: 110014003031-2019-01039-00

Se niega la solicitud de instar a la oficina de registro de instrumentos públicos para que dé inicio al trámite administrativo tendiente a aclarar la duplicidad de folios de matrícula inmobiliaria en el bien objeto del proceso, toda vez que no es competencia de la administración de justicia emitir este tipo de órdenes, razón por la que la demandante deberá incoar directamente las acciones que estime pertinentes.

Ahora bien, en consideración a lo anterior se otorga al profesional del derecho nuevamente el termino de cinco (5) días para que precise si desiste y/o retira la demanda en atención a las circunstancias por él mismo expresadas en el memorial anterior.

De vencer en silencio el anterior termino, se procederá a decidir el recurso de reposición presentado contra el auto calendaro 20 de enero de 2020, teniendo en cuenta que ya obra material suficiente en el plenario para tener por superado los motivos de inconformidad contra el proveído.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1ac6278bf08b4a09ccc79582d9171575e95553c20bd8be54ab8aa26b54f50e5

Documento generado en 20/10/2021 07:49:50 AM

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°070 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>